



DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN

Universidad Autónoma de Chiapas.

Facultad de Contaduría y Administración C-1



ESTATUTO INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS EVALUACIÓN PROFESIONAL PARA LA TITULACIÓN DE LOS EGRESADOS



Artículo 195°

Para los efectos de este Estatuto se considera persona egresada, a quien haya cumplido con el total de materias, asignaturas o unidades de competencia y demás requisitos de acuerdo con el plan de estudios de la Unidad Académica que corresponda.

Artículo 196°

La calidad de persona egresada se acreditará mediante el Certificado de Estudios Profesionales, que se expida conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y los requerimientos que solicita la Dirección de Servicios Escolares.



Reglamento de Evaluación Profesional



Artículo 197°

Las personas estudiantes de las diferentes carreras que se imparten en esta Universidad, para cumplir con la evaluación profesional podrán optar por cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ I. Reconocimiento a la excelencia académica.
- ✓ II. Evaluaciones de conocimientos profesionales.
 - a) Mérito académico.
 - b) Práctica profesional.
- ✓ III. Defensa de Tesis.
- ✓ IV. Por créditos de posgrado.
- ✓ V. Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- ✓ VI. Seminario de Titulación.



Reconocimiento a la Excelencia Académica.



Reconocimiento a la excelencia académica.

Artículo 200°

Esta evaluación representa el máximo reconocimiento al esfuerzo permanente y a la capacidad académica, que demostró la persona egresada durante todo el período de formación profesional.

Artículo 201°

Esta evaluación es aplicable a la persona egresada, independientemente del plazo que tenga de haber concluido su formación profesional, que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio mínimo general de 9.5 durante su carrera.
- II. No haber recurrido o reprobado ninguna unidad de competencia, asignatura, módulo o equivalente.
- III. No haber sido sancionado por violaciones a la Legislación Universitaria.

Artículo 202°

La persona egresada que cumpla con los requisitos anteriores será aprobada por unanimidad de votos y automáticamente se procederá a la toma de protesta de la sustentante. En caso de que aspire a la mención honorífica o felicitación por escrito, deberá presentar tesis y sustentar el examen oral respectivo.



Reconocimiento a la Excelencia Académica.



Artículo 203°

Para esta evaluación, la persona sustentante deberá observar el siguiente procedimiento:

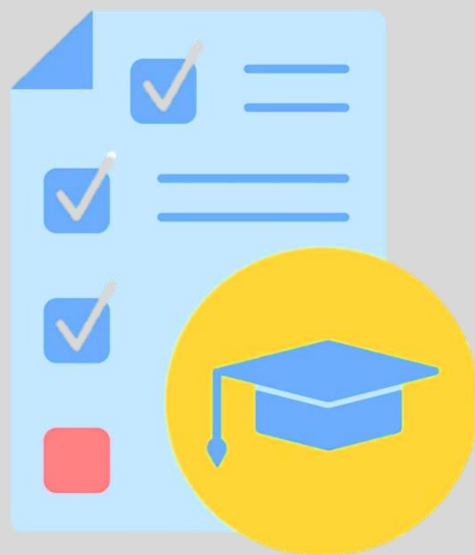
- I. Formular una solicitud por escrito a la persona titular de la Dirección o Coordinación de la Unidad Académica correspondiente.
- II. Acreditar el promedio requerido mediante el certificado de estudios.
- III. Acreditar la buena conducta, mediante un documento que expide la Dirección o Coordinación de la Unidad Académica de la cual egresó.

Artículo 204°

Tratándose de esta opción, la persona titular o encargada de la Unidad Académica designará el jurado para la entrega del acta de evaluación profesional correspondiente.



Evaluación de conocimientos profesionales.



Evaluación de conocimientos profesionales.



Apartado “a” Mérito académica

Artículo 206°

La evaluación por mérito académico es aplicable a las personas egresadas que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido durante su carrera un promedio mínimo general de 9.0.
- II. No haber recurrido o reprobado ninguna unidad de competencia, asignatura, módulo o equivalente.
- III. No haber sido sancionado por violación a la Legislación Universitaria.

Artículo 207°

La persona sustentante deberá presentar, ante el jurado que al efecto se integre, un examen oral que versará sobre las materias, asignaturas o unidades de competencia del plan de estudios correspondiente.



Evaluación de conocimientos profesionales.

Apartado “b” Practica profesional

Artículo 208°

Las personas egresadas que opten por la evaluación por práctica profesional, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener como mínimo 5 años de haber concluido su formación profesional.
- II. Elaborar y presentar un documento denominado “Memoria de práctica profesional”, que tiene como característica la recuperación de la experiencia cotidiana de trabajo, que la persona egresada ha podido acumular en el transcurso de su ejercicio profesional, y debe ajustarse a los criterios de orden metodológico del ámbito científico en que se formó la persona interesada.

Artículo 209°

La extensión y contenido del documento denominado “Memoria de práctica profesional” deberá sujetarse a la expresión adecuada de los resultados obtenidos, y lo anterior será determinado por una comisión que al respecto se forme por instrucciones de la persona titular de la Dirección o Coordinación de la Unidad Académica.



Evaluación de conocimientos profesionales.

Apartado “b” Practica profesional

Artículo 210°

La persona egresada que opte por esta evaluación deberá sustentar un examen oral respecto a la “Memoria de práctica profesional”, ante el jurado correspondiente.

Artículo 211°

Para la evaluación de conocimientos profesionales, el jurado que se integre emitirá el resultado final, ajustándose a uno de los criterios siguientes:

- I. Aprobado o aprobada por unanimidad con felicitación por escrito.
- II. Aprobado o aprobada por unanimidad.
- III. Aprobado o aprobada por mayoría.
- IV. No aprobado o no aprobada.



Examen Profesional por Defensa de Tesis



Tesis



Examen Profesional por Defensa de Tesis



Artículo 212°

Se considera como tesis, el producto académico escrito, mediante el cual termina un proceso de investigación y tiene como propósito central el desarrollo de un tema de interés del sustentante y para el ámbito profesional para el cual se realiza este tipo de trabajo; y posee también como característica, su apego a la metodología científica propia del campo de conocimiento de que se trate. La extensión de la tesis deberá sujetarse a la expresión adecuada de los resultados obtenidos en dicha investigación; para lo que deberá tomarse en cuenta lo dispuesto por cada Unidad Académica.

Artículo 213°

Esta evaluación es aplicable a la persona egresada, independientemente del plazo que tengan de haber concluido su formación profesional.



Examen Profesional por Defensa de Tesis



Subsección cuarta de las asesoras y los asesores

Artículo 216°

Las personas directoras de tesis deberán pertenecer a la planta académica de esta Universidad o estar comisionados a la misma.

Artículo 217°

Podrá aceptarse una asesora externa o un asesor externo, en términos del artículo 67 del presente Estatuto, cuando este cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Tener el grado académico de Maestría;
- II. Tener una experiencia universitaria sobre elaboración de trabajos de tesis o investigación, y
- III. Que el perfil profesional y la experiencia de la asesora o el asesor sea compatible con los temas a desarrollar en la tesis.



Examen Profesional por Defensa de Tesis



Subsección quinta del jurado

Artículo 219°

El jurado para la práctica de las evaluaciones profesionales, estará conformado por cinco personas, tres serán titulares y dos suplentes.

Artículo 220°

La persona egresada tendrá la facultad de proponer por escrito a uno de los miembros titulares del jurado correspondiente; los cuatro restantes serán designados por la persona titular de la Unidad Académica, tomando en consideración el contenido del documento académico que la persona egresada haya presentado.



Examen Profesional por Defensa de Tesis

Subsección quinta del jurado

Artículo 222°

El jurado para cada evaluación profesional, estará jerárquicamente estructurado de la manera siguiente:

- I. Un presidente o presidenta; cuando la persona titular de la Unidad Académica sea integrante del jurado, ocupará este cargo, caso contrario lo desempeñará la persona Directora de Tesis y en todo caso la o el docente que tenga mayor antigüedad en las actividades docentes;
- II. Un secretario o secretaria; este cargo lo desempeñará la persona integrante del jurado con menor antigüedad en la prestación de servicios docentes; y
- III. Una persona vocal.

Artículo 223°

Las personas que integran el jurado después de escuchar el examen oral, y previa deliberación emitirán su voto de manera libre y reservada y la resolución que emita el jurado es inapelable y se dará a conocer en forma pública.



Examen Profesional por Defensa de Tesis



Subsección quinta del jurado

Artículo 226°

El jurado que se integre para la práctica de estas evaluaciones, emitirá el resultado final, ajustándose a uno de los criterios siguientes:

- I. Aprobado o aprobada por unanimidad con mención honorífica.
- II. Aprobado o aprobada por unanimidad con felicitación por escrito.
- III. Aprobado o aprobada por unanimidad.
- IV. Aprobado o aprobada por mayoría.
- V. No aprobado o no aprobada.



Evaluación por Créditos de Posgrado.



Evaluación por Créditos de Posgrado.

Artículo 229°

Esta evaluación es aplicable a la persona egresada que comprueben haber cursado y aprobado como mínimo el 50% de créditos correspondientes al plan de estudios de una maestría (o su equivalente) o doctorado, acorde al contenido disciplinario de la licenciatura, impartidos en la Universidad Autónoma de Chiapas. En el caso de programas de posgrado de otras Instituciones Educativas, estos deberán contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios RVOE. Por equivalente se entenderán los cursos de posgrado que tengan valor académico cualitativa y cuantitativamente en función de créditos, horas e importancia similares a los considerados para la maestría.

Artículo 231°

El egresado o egresada que opte por esta evaluación, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Formular solicitud por escrito a la persona titular de la Unidad Académica, en la cual realizó los estudios a nivel licenciatura.
- II. Acreditar con certificado parcial el 50% de los créditos de la maestría (o su equivalente) o doctorado, con una vigencia no mayor a 5 años a partir de la fecha que finalizó el 100% de los créditos de la Licenciatura.
- III. No haber sido sancionado por violaciones a la Legislación Universitaria.



Examen general para el egreso de la licenciatura que aplica CENEVAL



Examen general para el egreso de la licenciatura que aplica CENEVAL



Artículo 233°

La persona egresada que elija esta opción de evaluación profesional deberá cumplir con los requisitos y el procedimiento de acreditación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) que para tal efecto establece el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL)

La Universidad brindará, dentro de sus posibilidades y atribuciones, las facilidades y acompañamiento a las personas egresadas que opten por esta modalidad de evaluación profesional. El resultado del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), que para tal efecto establece el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha que finalizó el 100% de los créditos de la Licenciatura



Evaluación por seminario de titulación (Diplomado)



Evaluación por seminario de titulación (Diplomado)



Artículo 234°

La opción Seminario de Titulación, es aplicable al estudiante regular que se encuentre cursando el último semestre y la persona egresada que haya concluido la totalidad de los créditos del Plan y Programa de Estudios de que se trate.

Los seminarios de titulación que oferten las Unidades Académicas, deberán sujetarse a las áreas básicas de formación profesional de cada Programa Educativo.

Artículo 238°

Para que el Seminario pueda ser considerado como opción de titulación deberá tener una duración mínima de 125 horas y los grupos deberán estar integrados por un mínimo de 20 participantes. La persona estudiante o egresada podrá cursar el Seminario de Titulación, afín a su área de formación básica, en cualquier Escuela, Facultad, Centro o Instituto de la Universidad que lo oferte.



Evaluación por seminario de titulación (Diplomado)

Artículo 239°

El procedimiento para optar por la modalidad del Seminario de Titulación es el siguiente:

- I. La persona estudiante o egresada solicitará por escrito cursar esta modalidad a la Secretaría Académica de la Facultad, Escuela, Centro o Instituto donde desee inscribirse al Seminario, previa convocatoria;
- II. La o el estudiante deberá presentar Historial Académico que lo acredite como estudiante regular, y
- III. Para el caso de la persona egresada presentar Certificado de Estudios.

Artículo 240°

Para la obtención del título mediante la opción de Evaluación por Seminario de Titulación, la egresada o egresado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Cursar íntegramente el Seminario, aprobarlo con una calificación mínima de ocho (8) por cada módulo y tener una asistencia mínima del 90%;
- II. Haber terminado la totalidad de los créditos de su Programa Educativo;
- III. Presentar constancia del seminario de titulación con vigencia no mayor a 3 años;
- IV. Cumplir con los requisitos de titulación establecidos en la normatividad universitaria, y
- V. Solicitar, por escrito, la celebración del Acto Protocolario para su toma de protesta.





UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION, CAMPUS I
DEPARTAMENTO DE TITULACION
GENERACIÓN 23 (EGRESADOS NOVIEMBRE/2020)



CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN

Entrega de solicitudes de registro de tesis, en el departamento de titulación.	DEL 17 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022
El departamento de titulación entrega los oficios de directores de tesis.	DEL 07 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
Recepción de la liberaciones de asesorías, en el departamento de titulación	DEL 05 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022
El departamento de titulación entrega los oficios de revisores.	DEL 10 AL 14 DE ENERO DE 2023
El alumno deberá entregar los votos aprobatorios, en el departamento de titulación.	DEL 01 AL 05 DE FEBRERO DE 2023
El departamento de titulación entrega los oficios de autorización de impresión de tesis.	DEL 15 AL 19 DE FEBRERO DE 2023

El alumno deberá entregar todos los documentos, requisitos para su titulación. (Tesis y Diplomados)
En horarios de 09:00 a 13:00 hrs. Y de 18:30 a 20:00 hrs.

Lic. En Administración	22 DE FEBRERO DEL 2023	Lic. En Contaduría	23 DE FEBRERO DE 2023
Lic. En Sistemas Computacionales y LIDS	24 DE FEBRERO DEL 2023	Lic. En Gestión Turística	25 DE FEBRERO DEL 2023

El departamento de titulación entrega los oficios para sinodales MARZO DEL 2023

Exámenes profesionales y tomas de protestas : Pendiente



Contacto



61 5 04 40 Y 61 5 06 70 Ext.6



Área de titulación FCyA CI



Fca.Titulacion1 @gmail.com



<https://www.fca.unach.mx/>

